



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00785

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 430 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1). Librar mandamiento **ejecutivo con garantía real de mínima cuantía**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **SALDANA SERGIO IVAN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5700323004595573

1.1.- Por la suma de **\$16.888.127,16** por concepto de capital insoluto en el pagaré número **5700323004595573**, título valor base de la ejecución.

1.2. Por el interés moratorio equivalente al 16.50 %, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este 11.00% e.a, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

1.3. Por el monto de **\$2.206.738,42** por concepto de capital cuotas del capital causadas y no pagadas discriminadas así:

Nº CUOTA	FECHA	VALOR CUOTA CAPITAL	VALOR UVR CUOTA CAPITAL
1	23/10/2020	\$86,142.22	746,8715
2	23/11/2020	\$214.381.83	753,2252
3	23/12/2020	\$216.205,61	759,633
4	23/01/2021	\$217.972,66	765,8415
5	23/02/2021	\$219.544,95	771,3657
6	23/03/2021	\$221.412,64	777,9278
7	23/04/2021	\$223.296,22	784,5457
8	23/05/2021	\$225.195,82	791,2199
9	23/06/2021	\$227.111,59	797,9509
10	23/07/2021	\$229.043,66	804,7392

1.4. Por la suma de **\$1.388.962.80** por concepto de intereses de plazo cobrados en las cuotas vencidas, discriminados así:

N° CUOTA	FECHA	VALOR INTERESES CORRIENTES	VALOR UVR INTERESES CORRIENTES
1	23/10/2020	\$122.751,80	431,2854
2	23/11/2020	\$120.943,37	424,9315
3	23/12/2020	\$118.828,57	417,5012
4	23/01/2021	\$117.142,66	411,5778
5	23/02/2021	\$115.780,47	406,7918
6	23/03/2021	\$113.912,61	400,2291
7	23/04/2021	\$112.029,14	393,6116
8	23/05/2021	\$110.129,49	386,9372
9	23/06/2021	\$108.213,83	380,2066
10	23/07/2021	\$106.281,78	373,4184

1.5. Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades relacionadas en el numeral 1.2., a la tasa pactada liquidadas sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, **desde el día siguiente a su exigibilidad de cada cuota**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2). Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3).- Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4). Decretar el embargo del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria **No. 50S-40562067, DIRECCIÓN TRANSVERSAL 80 I No. 89B 10 SUR APT 503 SAN DIEGO RESERVADO PH**, que es titular la demandada **SALDANA SERGIO IVAN**, Oficiase a la oficina de registro de instrumentos públicos de BOGOTA D.C. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

5).- Reconózcase a la abogada **Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 092
Fijado hoy **17 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamfs